



RESOLUCION N° 000121

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

26 MAR. 2008

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales que confiere la Ley 99 de 1.993 y demás normas concordante, y.

Considerando:

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de Acción Reparación Directa, con referencia N° 02230-00-L.M., donde el demandante es el señor Ricardo Manjares Charris y otros contra el Departamento del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.; en auto de 29 de enero de 2008 designo como perito para realizar un dictamen sobre los hechos al Arquitecto Gabriel Cabrera Porras.

Asi mismo en el auto antes mencionado fijo los honorarios del perito arquitecto Doctor Cabrera Porras, por la suma de Cinco Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$5.014.858), los cuales corresponde a las partes sufragar.

Que las partes demandas (Departamento del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico) le corresponde sufragar el 50% de los honorarios. Así le pertenece cancelar a la Corporación el 25%, lo cual equivale a la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce pesos M.L. (\$1.253.714).

Que el presente gasto se imputara al presupuesto general de la Corporación de la vigencia 2008.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago al Arquitecto GABRIEL CABRERA PORRAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.248.518, la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce pesos M.L. (\$1.253.714), por concepto de honorarios en calidad del perito designado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, dentro del proceso señalado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese la suma señalada al Presupuesto General de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMINIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL PEREZ JUBIZ
Director General

Proyecto: Tilio Otero, Prof. Esp. *TO*
Revisó: Aída Lina Campo, Asesora